Expediente: 11/23

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN (INCLUIDO EL SUMINISTRO DE HARDWARE) DE UNA SOLUCIÓN PARA LA GESTIÓN "SIN PAPEL" DE LOS ACTIVOS SUSCEPTIBLES DE MANTENIMIENTO DE COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U., ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y NUEVOS DESARROLLOS

ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la contratación del diseño, desarrollo e implantación (incluido el suministro de hardware) y puesta en marcha de una solución para la gestión "sin papel" de los activos susceptibles de mantenimiento de Compañía del Tranvía de San Sebastián, S.A.U., con el fin de sustituir el software GMAO de gestión de taller y almacén, proporcionando las tecnologías y herramientas necesarias para conseguir la automatización de los procesos, para mejorar en definitiva la organización del trabajo en las áreas de taller, almacén y compras y para optimizar los procesos de limpieza, mantenimiento, recarga y puesta a punto de los autobuses.

El suministro de hardware deberá incluir el suministro del sistema de consigna automático de los terminales móviles que definan las ofertas.

Constituyen asimismo el objeto del contrato los servicios de mantenimiento integral de la solución implantada y asistencia técnica, así como, en su caso, los servicios de actualización de la misma y los servicios que se requieran de adaptación a nuevas funcionalidades y/o nuevos desarrollos.

Estará asimismo incluido en el objeto del contrato el suministro de nuevos elementos de hardware que Compañía del Tranvía de San Sebastián, S.A.U. pueda requerir durante la vigencia del contrato.

Los códigos CPV del contrato son los siguientes:

- 72262000-Servicios de desarrollo de «software».
- 30200000-Equipo y material informático.
- 72261000-Servicios de apoyo al «software».

- 72263000-Servicios de implementación de «software».
- 72265000-Servicios de configuración de «software».
- 72266000-Servicios de consultoría en «software».
- 72267100-Mantenimiento de «software» de tecnología de la información.

Esta licitación se rige por lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), rigiéndose por las disposiciones pertinente de la LCSP, sin que le sean aplicables, en ningún caso, las normas que en la LCSP se establecen exclusivamente para los contratos sujetos a regulación armonizada.

Un aspecto a destacar respecto del presente contrato es que las actuaciones correspondientes al diseño, desarrollo e implantación (incluido el suministro de hardware) y puesta en marcha de la solución están incluidas en las financiadas por el Fondo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (Fondos Next Generation), cuyos plazos e importes son auditados para su consecución final.

Siendo así, este contrato va a ser financiado parcialmente por la Unión Europea-Next Generation EU al amparo de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto (por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021) y de la Orden Ministerial (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), de 20 de mayo de 2022, por la que se conceden las ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U. (en adelante, entidad contratante, o indistintamente, CTSS).

El Órgano de Contratación es el Gerente de la entidad contratante.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento de licitación con negociación.

La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el Órgano de

Contratación, tras negociar las condiciones del contrato con los candidatos seleccionados de acuerdo con lo indicado a continuación.

El procedimiento de licitación se desarrollará en las siguientes fases.

- **Fase 1: fase previa de selección de candidatos**.

  En esta fase, el Órgano de Contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la fase de negociación (Fase 2), a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones.

  En esta fase, la selección de las empresas se hará conforme a exigencias de aptitud y solvencia.

- **Fase 2: fase de negociación.**

  En esta fase, el Órgano de Contratación, en su caso, a través del personal técnico de CTSS, negociará con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos.

  Durante la negociación, el Comité de Evaluación y el Órgano de Contratación velarán por que todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

- **Fase 3: conclusión de negociaciones y presentación de ofertas definitivas.**

  Cuando el Órgano de Contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de las ofertas definitivas.

  A continuación, el Comité de Evaluación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos y que cumplen todos los requisitos establecidos en el presente Pliego y valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación indicados en la **Cláusula 15** siguiente.

4. VARIANTES

No se admiten.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.

- La oferta que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

Además de las normas generales sobre contratación pública, el presente contrato-queda sujeto a los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo los mismos los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do no significant harm, DNSH)*, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- El plazo máximo de ejecución para el diseño, desarrollo e implantación de la solución será de seis (6) meses desde la formalización del contrato. En dicho plazo está incluido un periodo de prueba obligatorio de cuatro (4) semanas de funcionamiento satisfactorio de la solución.

  El cumplimiento de dicho plazo tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento del mismo, causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

- Por su parte, el plazo de duración del contrato respecto a los servicios de mantenimiento y asistencia técnica, así como, de ser necesarios, los nuevos desarrollos y aplicaciones que en su caso se requieran, será de dos años desde la firma del acta de puesta en funcionamiento de la solución. En relación con dichos servicios, el contrato podrá prorrogarse anualmente por el Órgano de Contratación hasta un máximo de dos años adicionales, mediando notificación fehaciente por parte de CTSS, con una antelación mínima de tres (3) meses previos a la finalización del período en curso y será obligatoria para la empresa adjudicataria.

- Asimismo, el plazo durante el cual CTSS puede solicitar el suministro de nuevos elementos de hardware que componen la solución será el mismo indicado en el párrafo anterior, siendo aplicables asimismo las posibles prórrogas.

7. ELEMENTOS ECONÓMICOS

7.1. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

El presupuesto base de licitación, correspondiente al período de vigencia inicial del contrato (esto es, el período de implantación de la solución y dos años de mantenimiento y asistencia técnica) es de **269.830 euros (IVA incluido).**

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta, los siguientes costes directos e indirectos y otros eventuales gastos:

- Costes directos …. 70%
- Costes indirectos … 9%
- Subtotal……. 79%
- IVA…… 21%
- Total……. 100%

A efectos estimativos y no vinculantes, asimismo para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta:

- Diseño, desarrollo e implantación (incluido el suministro de hardware) y puesta en marcha de la solución: 135.000 euros, IVA excluido.
- Mantenimiento integral (incluidas las actualizaciones del sistema) de la solución implantada y asistencia técnica (2 años de vigencia inicial): 10.000 euros, IVA excluido.
- Suministro de nuevos elementos de hardware que CTSS pueda requerir (2 años de vigencia inicial): 30.000 euros, IVA excluido.
- Servicios de adaptación a nuevas funcionalidades y/o nuevos desarrollos (2 años de vigencia inicial): 48.000 euros, IVA excluido (previsión de 600 horas).

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

El licitador incluirá en su proposición económica los siguientes precios:

a) Precio alzado correspondiente al diseño, desarrollo e implantación (incluido el suministro de hardware) y puesta en marcha de la solución:

   Precio máximo: 135.000 euros, IVA excluido.

   El IVA a soportar con CTSS se indicará como partida independiente.

   Dicho precio máximo podrá ser reducido por el licitador en su proposición económica.

b) Precio anual correspondiente al mantenimiento integral (incluidas las actualizaciones del sistema) de la solución implantada y asistencia técnica:

   Precio máximo anual: 5.000 euros/año, IVA excluido.

   El IVA a soportar con CTSS se indicará como partida independiente.

   Dicho precio máximo podrá ser reducido por el licitador en su proposición económica.

c) Precios unitarios de los técnicos que presten el servicio de adaptación a nuevas funcionalidades y/o nuevos desarrollos de la solución implantada:

   Precio unitario/hora máximo: 80€/h, IVA excluido.

   El IVA a soportar con CTSS se indicará como partida independiente.

   Dicho precio máximo podrá ser reducido por el licitador en su proposición económica.

El precio correspondiente al suministro de nuevos elementos de hardware que CTSS pueda requerir durante la vigencia del contrato no será objeto de la oferta, repercutiéndose el coste al que el adjudicatario haya adquirido dichos nuevos elementos, previa su acreditación y autorización por CTSS. En todo caso, el precio por dicho suministro de nuevos elementos de hardware, para el período de vigencia inicial del contrato, no podrá exceder de 30.000 euros, IVA excluido.

Los referidos precios del contrato comprenderán todos los costes necesarios para la ejecución del mismo, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Todos los costes directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio, conforme a lo previsto en el presente Pliego, no admitiéndose a posteriori la

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.

- Cualesquiera conceptos inherentes a la prestación del servicio y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos, seguros, licencias, autorizaciones y restantes gastos generales.

- Cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la prestación del servicio.

- Gastos de traslado y asistencia a todas las reuniones de trabajo o informativas que determine la entidad contratante, con el objeto de posibilitar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.

7.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a 311.000,00 euros, IVA excluido, calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Dicho valor estimado ha sido calculado, para todo el posible plazo máximo de vigencia del contrato (prórrogas incluidas), en la forma prevista en el párrafo tercero del apartado 7.1 anterior, si bien para los dos años de eventual prórroga se ha estimado que los servicios de adaptación a nuevas funcionalidades y/o nuevos desarrollos puedan ascender, como máximo, a 48.000 euros (IVA excluido), a razón de 300h/anuales a 80€/h. Por su parte, el precio por los suministros de nuevos elementos de hardware no podrá exceder de 15.000 euros, IVA excluido, por cada eventual año de prórroga del contrato. Además de los 5.000 euros correspondiente al mantenimiento integral, IVA excluido, por cada eventual año de prórroga del contrato.

7.3. Financiación

El presente contrato está financiado parcialmente por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la Recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La parte financiada es de 135.000 euros (IVA excluido).

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

8. ABONO DEL PRECIO

- El abono del precio ofertado por la entidad contratante correspondiente al diseño, desarrollo e implantación (incluido el suministro de hardware) y puesta en marcha de la solución, se realizará tras la firma del Acta de puesta en marcha del sistema, prevista en la Cláusula 31 del presente Pliego, previa emisión de la respectiva factura y conformidad de CTSS a la misma y dentro de los 30 días naturales siguientes a dicha emisión.

- El abono del precio ofertado por la entidad contratante correspondiente al mantenimiento anual de la solución implantada (incluidas las actualizaciones) y asistencia técnica, se realizará dentro del primer mes de vigencia de dichos servicios de mantenimiento, a partir del otorgamiento del Acta de puesta en marcha del sistema previa emisión de la respectiva factura y conformidad de CTSS a la misma y dentro de los 30 días naturales siguientes a dicha emisión.

- En relación a los servicios de adaptación a nuevas funcionalidades y/o nuevos desarrollos de la solución implantada, que CTSS requiera, a petición de ésta el contratista deberá presentar en cada caso un documento comprensivo de la previsión en relación con cada proyecto de nueva funcionalidad o desarrollo, con detalle del número de horas previsto. Dicho documento deberá ser aprobado por la CTSS antes de iniciar los trabajos.

  El contratista deberá emitir una factura de conformidad con la previsión aceptada previamente por CTSS, aplicando los precios unitarios por hora de los técnicos, incluidos por el licitador en su oferta, en los diez días naturales siguientes a la finalización del desarrollo de que se trate, previa verificación por el personal técnico de CTSS de su conformidad. Dicha factura será abonada en el plazo de 30 días, siempre que haya sido emitida en el plazo señalado y cuente con el visto bueno de CTSS.

- En relación al suministro de nuevos elementos de hardware que CTSS requiera, se abonarán, a los precios de adquisición (previa su acreditación y autorización por CTSS), en el plazo de 30 días desde su recepción formal, previa emisión por el contratista de la correspondiente factura y visto bueno de CTSS a la misma.

En todos los casos, el contratista deberá hacer referencia al inicio del objeto de la factura a la financiación por los fondos europeos Next Generation mediante la expresión "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".

9. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión del precio.

10. PUBLICIDAD

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante de la entidad contratante:

a) El anuncio de convocatoria de la licitación.

b) El anuncio de la adjudicación del contrato.

c) El anuncio de la formalización del contrato.

d) La restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso a dicho perfil de contratante de la entidad contratante se realizará a través de la siguiente página web: http://www.contratacion.euskadi.eus

11. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta que hubiera supuesto la mejor relación calidad-precio vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, en los términos indicados en la presente Cláusula, por importe equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la citada garantía definitiva en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

La referida garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. El plazo para que el contratista realice la modificación de la garantía será de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

La devolución de la garantía se efectuará previo informe favorable de la entidad contratante.

En lo no previsto en la presente Cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la LCSP.

12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A PARTICIPAR EN LA NEGOCIACIÓN (FASE 1)

12.1. Disposición General

Podrán solicitar participar en el presente procedimiento, como posibles licitadores, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos que se señalan a continuación.

12.2. Presentación de solicitudes de participación

a) **Modo de presentación:** Las solicitudes de participación se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la página web de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus

b) **Medios de comunicación y notificación**: De conformidad con lo dispuesto en la

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

c) **Plazo de presentación de solicitudes de participación:** Quince días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

d) **Acceso a Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria:** Estarán accesibles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en el perfil de contratante de la entidad contratante.

e) **Visita:** A efectos de elaborar, en su caso, las correspondientes proposiciones, los interesados deberán solicitar la realización de una visita a las instalaciones de CTSS sitas en la calle Fernando Sasiain, 7 de San Sebastián. Dicha visita tendrá lugar dentro de los 10 días siguientes a la publicación del anuncio de licitación y las solicitudes podrán realizarse hasta 3 días antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación, a cuyos efectos serán citados individualmente por CTSS. La solicitud para la realización de dicha visita se hará a través del correo electrónico: direccion@dbus.es. Sin la realización de dicha visita, la solicitud de participación del licitador quedará excluida.

12.3. Requisitos. Capacidad y solvencia

Podrán contratar con la entidad contratante las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con la entidad contratante, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 67 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Podrán contratar con la entidad contratante las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 69 de la LCSP.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- **Solvencia económica y financiera**. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, 167.250 euros.

- **Solvencia técnica o profesional**. Haber ejecutado uno o varios trabajos de igual o similar naturaleza a los del objeto de este contrato, esto es, servicios de diseño y desarrollo de software, en entornos industriales, a través de contratos cuyos tres primeros dígitos del código CPV sean 722 y 726, en el año de mayor ejecución de los tres últimos, incluido el año de licitación, por una cuantía igual o superior a 100.000 euros.

Adicionalmente, los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios materiales siguientes:

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

- Un teléfono de contacto para asistencia técnica que esté disponible las 24 horas y los 365 días del año.

- Un coordinador, con experiencia mínima de dos años en procesos de diseño, desarrollo e implantación de software ERP de gestión empresarial, que actuará como interlocutor durante toda la vigencia del contrato.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

Alternativamente a la resolución, ante la alteración unilateral del contratista de la persona adscrita a la ejecución del contrato, sea personal propio o de empresa subcontratada, la entidad contratante podrá exigir la inmediata afectación de la persona comprometida o, alternativamente, en caso de imposibilidad por causas ajenas al contratista, su inmediata sustitución por medios humanos de idéntica formación y experiencia. Dicha persona deberá contar con el consentimiento expreso de la entidad contratante.

Para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, los licitadores podrán basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y/o medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades deberán indicarlo así en la declaración responsable a incluir en su solicitud de participación (en concreto, en la sección C de la parte II del DEUC).

Adicionalmente, en el caso de que el licitador que presente la mejor oferta pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, deberá demostrar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades (elaborado conforme al modelo contenido en el **Anexo II**).

Este compromiso deberá/n otorgar ante Notario la/s entidad/es a la/s que recurra el licitador que presente la mejor oferta para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, manifestando: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador; que ostenta/n la referida solvencia y/o medios a adscribir, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la **Cláusula 18** del presente Pliego); y manifieste/n su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse

expresamente por la entidad contratante su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por la entidad contratante, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Cláusula, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

12.4. Contenido de las solicitudes de participación

Las solicitudes de participación deberán ajustarse al presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la restante documentación contractual, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) que se incorpora al presente Pliego como **Anexo III** y se cumplimentará conforme a lo indicado a continuación:

    a) El DEUC deberá cumplimentarse conforme a las Instrucciones recogidas en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

    b) En relación concreta con la "Parte IV: Criterios de selección" del DEUC, los licitadores deberán cumplimentar, únicamente, la sección A: "Indicación global relativa a todos los criterios de selección".

    c) En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades de conformidad con la **Cláusula 12.3** del presente Pliego, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente requerida en las secciones A ("Información sobre el operador económico") y B ("Información sobre los representantes del operador económico") de la parte II y en la parte III del DEUC.

    d) En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

empresa participante, en la que figurará la información requerida en las partes II a V del DEUC.

2. Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo establecido en el **Anexo Específico I del Anexo IX del presente Pliego.**

3. Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos exigidos en la **Cláusula 12.3** del presente Pliego, conforme al contenido en el **Anexo IV**.

4. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

5. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

NOTA:

La entidad contratante podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración indicada en el punto 1 o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

12.5. Selección de candidatos

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

El Órgano de Contratación procederá a comprobar la personalidad y solvencia de los solicitantes, a fin de seleccionar a los que deben pasar a la Fase 2.

Los solicitantes que cumplan con los requisitos de capacidad y solvencia indicados en la **Cláusula 12.3** del presente Pliego serán seleccionados para pasar a la Fase 2.

Hecho lo anterior, el Órgano de Contratación seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo de 10 días naturales.

13. FASE DE NEGOCIACIÓN (FASE 2)

13.1. Documentación a presentar

En esta fase de negociación (Fase 2), los licitadores seleccionados deberán presentar utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco, la siguiente documentación:

Sobre 1. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"

- Memoria descriptiva del enfoque global de la solución propuesta, que comprenda:
    - Descripción, tanto general como en detalle, de dicha solución, sus características funcionales y su arquitectura tecnológica y funcionalidades, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
    - Operativa y relación con CTSS, tanto en la fase de diseño de la solución, como de su desarrollo e implantación.
    - Cronograma, con desglose de las fases de diseño, desarrollo e implantación.
- Identificación, número, tipo y descripción de las características técnicas del hardware (dispositivos, equipos de trabajo y accesorios) que como mínimo serán:
    - Equipos fijos en puestos de trabajo del taller de la CTSS (al menos 4 ubicaciones).
    - Equipos móviles para operarios y con tareas en ubicaciones no definidas (al menos 12 dispositivos).
    - Hardware (y SW) específico para gestión de almacén

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

- Sistema de consigna automático de los terminales móviles

- Descripción de la metodología, cronograma y modelo de gestión de los servicios de mantenimiento integral, su periodicidad, operativa y soporte, así como del servicio de asistencia técnica. Incluyendo la metodología en relación con los servicios de actualización de la solución (incluido dentro del mantenimiento preventivo integral).

- Personal que se adscribirá a la ejecución del contrato, con su organigrama y organización.

- Descripción de la metodología en relación y servicios que se requieran de adaptación a nuevas funcionalidades y/o nuevos desarrollos.

- Descripción de la formación a los empleados de CTSS en la utilización de la solución.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en este Sobre 1 los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

Adicionalmente, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales que deban realizarse por cuenta de la entidad contratante o los servicios asociados a los mismos y el nombre o el perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Sobre 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"

La proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se presentará conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como **Anexo V**.

La entidad contratante podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación indicada,

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

13.2. Fase de negociación

El Órgano de Contratación, en su caso, a través del personal técnico de la entidad contratante, negociará con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos.

En concreto, la negociación versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos:

1. Solución propuesta, sus características funcionales y arquitectura tecnológica.
2. Su implantación.
3. Cronograma de implementación propuesto.
4. Dispositivos (dispositivos móviles y puestos fijos…) y accesorios propuestos (sistema de consignas para dispositivos móviles).
5. Servicios de mantenimientos, asistencia técnica.
6. Servicios de actualización de la solución (incluido dentro del mantenimiento preventivo integral).
7. Servicios que se requieran de adaptación a nuevas funcionalidades y/o nuevos desarrollos.
8. Personal a adscribir.
9. Formación a los empleados.
10. Precios ofertados (del diseño, desarrollo e implantación de la solución, del mantenimiento anual y de los precios/hora de los técnicos para nuevos desarrollos).

No se negociarán las ofertas definitivas a que se refiere la **Cláusula 14** siguiente, que los licitadores presenten para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el presente Pliego y en los posibles documentos complementarios.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato, ni tampoco los criterios de adjudicación.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

Durante la negociación, el Comité de Evaluación y el Órgano de Contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

14. CONCLUSIÓN DE NEGOCIACIONES, PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEFINITIVAS (FASE 3) Y APERTURA DE OFERTAS

Cuando el Órgano de Contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de las ofertas nuevas o revisadas utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco.

Finalizado el plazo para la prestación de las ofertas definitivas, el Comité de Evaluación procederá a la apertura, en unidad de acto en relación con los Sobres números 1 y 2, de las ofertas en orden a efectuar el estudio y valoración.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá a un Comité formado por los miembros que se indican en la **Cláusula 16** del presente Pliego.

El Comité de Evaluación desechará aquellas proposiciones que se encuentren incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del RD 1098/2001 y elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la **Cláusula 15** del presente Pliego e identificará la mejor oferta.

En caso de acordar la exclusión de determinado licitador, la entidad contratante notificará expresamente dicha exclusión al licitador excluido.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

- **Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 60 puntos.**

  - Memoria descriptiva del enfoque global de la solución propuesta: hasta un máximo de 30 puntos.

    Se valorará especialmente la solución aportada, con especial énfasis en la visión y en el grado de comprensión de la problemática planteada y adecuación de la solución ofertada a las necesidades planteadas, así como la calidad e idoneidad de la arquitectura tecnológica de la solución propuesta

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

Asimismo, se valorará la interlocución propuesta en la relación con CTSS y la coherencia de los plazos de ejecución

- Dispositivos y accesorios: hasta un máximo de 10 puntos.

  Se valorará especialmente la facilidad de uso, sus características técnicas y el número de dispositivos propuesto.

- Servicios de mantenimiento integral, asistencia técnica y adaptación a nuevas funcionalidades y/o desarrollos y de actualización de la solución y adaptación a nuevas funcionalidades y/o nuevos desarrollos: hasta un máximo de 10 puntos.

  Se valorará el detalle, la claridad y la idoneidad de la metodología, en relación con el modelo de gestión propuesto, tanto para el mantenimiento y la asistencia técnica, como para las nuevas funcionalidades, desarrollos y actualización, así como periodicidad, operativa y soporte.

- Personal que se adscribirá a la ejecución del contrato, con su organigrama y organización: hasta un máximo de 5 puntos.

  Se valorará la participación de profesionales especialistas en las materias concretas que aseguren la mejor calidad del proyecto, indicándose la capacitación profesional de las personas.

  Se tendrán en cuenta la experiencia de las referidas personas en la elaboración de proyectos similares.

  Asimismo, se valorará la coherencia entre los plazos de ejecución y la dedicación propuesta de los medios humanos.

- Formación a los empleados de CTSS en la utilización de la solución: hasta un máximo de 5 puntos.

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de **30 puntos** para continuar en el procedimiento.

- **Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 40 puntos.**

a) Precio alzado por el diseño, desarrollo e implantación (incluido el suministro del hardware) de la solución, **hasta 20 puntos:**

P= 20 x (oferta mínima/oferta N)

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

Donde:

P= puntuación obtenida por el licitador que se valora
Oferta mínima= importe de la oferta más baja admitida.
Oferta N= importe de la oferta económica que se valora.

Las ofertas que no mejoren el precio máximo de licitación recibirán cero (0) puntos en este apartado.

b) Precio anual por los servicios de mantenimiento y asistencia técnica, **hasta 10 puntos**:

P= 10 x (oferta mínima/oferta N)

Dónde:

P= puntuación obtenida por el licitador que se valora
Oferta mínima= importe de la oferta más baja admitida.
Oferta N= importe de la oferta económica que se valora.

Las ofertas que no mejoren el precio máximo anual de licitación recibirán cero (0) puntos en este apartado.

c) Precios unitarios de los técnicos que presten el servicio de actualización y adaptación a nuevas funcionalidades y/o nuevos desarrollos de la solución implantada, **hasta 5 puntos**

P= 5 x (oferta mínima/oferta N)

Dónde:

P= puntuación obtenida por el licitador que se valora
Oferta mínima= importe de la oferta más baja admitida.
Oferta N= importe de la oferta económica que se valora.

Las ofertas que no mejoren el precio unitario máximo de licitación recibirán cero (0) puntos en este apartado.

d) **Igualdad: Hasta 5 puntos**

Se valorará con 5 puntos el compromiso de impartir 2 horas de formación anual en materia de igualdad a los medios humanos mínimos que ejecuten el contrato.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

A efectos de verificar, en su caso, el cumplimiento de dicho compromiso, el contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato y con carácter anual, el certificado expedido por la empresa o persona formadora, indicativo de titulación de la propia formadora, así como de contenidos, duración y relación nominal de personas asistentes. (Aplicándose en caso contrario la penalización prevista en el Cláusula 27 del presente Pliego).

Cuando se identifique una proposición que, en relación con los precios ofertados (apartados a), b) y c) anteriores), pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/los licitador/es que la haya/n presentado para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

A dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta* que sea inferior en 20 unidades porcentuales o más a la media aritmética de la totalidad de las proposiciones.

*Considerándose, a estos efectos, como oferta la suma: del precio alzado ofertado por el diseño, desarrollo e implantación (incluido el suministro del hardware) de la solución+ precio por los servicios de mantenimiento y asistencia técnica, correspondiente a los dos años de vigencia inicial del contrato+ el importe resultante de multiplicar los precios unitarios ofertados de los técnicos que presten el servicio de actualización y adaptación a nuevas funcionalidades y/o nuevos desarrollos de la solución implantada por la estimación a la previsión de horas correspondiente a los dos años de vigencia inicial del contrato, contenida en la Cláusula 7.1 del presente Pliego.

En todo caso, el Órgano de Contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

16. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

1. Director de planificación y servicios de la entidad contratante.
2. Jefe de Contabilidad de la entidad contratante.
3. Asistente de Dirección de la entidad contratante.

17. COMITÉ DE EXPERTOS

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

El Comité de expertos estará formado por tres empleados/técnicos de la CTSS, concretamente:

1. Director Técnico de la entidad contratante.
2. Encargado de taller de la entidad contratante.
3. Administrativo de taller de la entidad contratante.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el Comité de Evaluación. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las propuestas.

Una vez aceptada la propuesta del Comité de Evaluación por el Órgano de Contratación, la entidad contratante requerirá al licitador que hubiere presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Documentación justificativa de cumplir, en la fecha final de presentación de ofertas, todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la entidad contratante, y todos los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en la **Cláusula 12** del presente Pliego, en la forma indicada a continuación.

   En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar.

   (i) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

   - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

   - La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado (i). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

(ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y de la clasificación exigida en la **Cláusula 12** del presente Pliego.

- Solvencia económica y financiera. En su caso, el volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Declaración responsable firmada por el licitador indicando el volumen de negocios del licitador.

- Solvencia técnica o profesional. En su caso, la solvencia exigida se acreditará por medio de una relación de los servicios o trabajos realizados en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los referidos servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

  Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquélla que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

(iii) Declaración responsable conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo VI**, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Justificantes acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(iv) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos que, en su caso, se indiquen en la **Cláusula 12** del presente Pliego.

2. Respecto de los medios humanos comprometidos para su adscripción a la ejecución del contrato, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

(i) Identificación nominal del total equipo adscrito a la ejecución del contrato, junto con las fichas de curriculum vitae en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos:

1. Titulación académica oficial.

2. Experiencia en el ámbito correspondiente.

3. Cualesquiera otros aspectos que, en su caso, requiera la entidad contratante.

(ii) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios humanos.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en materia de protección de datos y atendida la naturaleza de la información comprendida en la aludida documentación referente a los medios humanos, (i) su recopilación y uso supondrán un tratamiento de datos realizado por el licitador seleccionado, como Responsable del Tratamiento; y (ii) su entrega a la entidad contratante en cumplimiento de lo previsto en la presente Cláusula supondrá una comunicación de datos realizada por éste, como cedente.

A estos efectos, el licitador seleccionado deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos en relación con el tratamiento y comunicación de datos aludidos en el párrafo anterior. En particular, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que, como Responsable del Tratamiento le corresponda observar, dicho licitador deberá obtener, bajo su exclusiva responsabilidad, el consentimiento informado de los interesados que habilite la antedicha comunicación de datos, extremo éste que deberá acreditar debidamente ante la entidad contratante cuando sea requerido para ello.

3. Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la **Cláusula 11** del presente Pliego.

4. En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, según modelo contenido en el **Anexo II**.

5. En su caso, acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresas, debiendo designar una persona representante o apoderada única de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

6. Declaración responsable ajustada al modelo del **Anexo VII** de cumplimiento de obligaciones en materia de Prevención de Riesgos.

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante podrá dar un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado o la documentación presentada adoleciera de defectos u omisiones no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, en su caso, el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, y a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación y en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será notificada a los candidatos y licitadores, a través del medio para la recepción de notificaciones designado por los mismos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la entidad contratante en el plazo de 15 días naturales.

19. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la contratación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de la entidad contratante.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2) del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato, se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación exigida en la **Cláusula 18** del presente Pliego, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que la entidad contratante le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista.

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) El contratista ejecutará el contrato según sus términos y condiciones, según lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el contratista, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista el responsable del contrato.

b) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

   En este contexto, en la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresa subcontratada, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicata-

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

rios. La información sobre el convenio colectivo que el contratista declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

Adicionalmente, el contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

Se deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

c) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

d) La entidad contratante podrá controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del contrato.

A tal fin, la entidad contratante podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

El contratista facilitará cuantos datos relacionados con el contrato le requiera la entidad contratante, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con las prestaciones contratadas.

El contratista no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde la entidad contratante.

e) El personal adscrito a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista será asimismo responsable de que su personal cumpla la normativa en vigor en materia de seguridad, higiene y salud laboral, y la normativa de funcionamiento general que pudiera emanar del Órgano de Contratación.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral, o de otro tipo (si existiese, y solamente si fuera más favorable para los trabajadores), existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas, y los/as trabajadores/as, sin que pueda repercutir contra la entidad contratante ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes. Será responsabilidad del contratista la obligación de vigilancia del cumplimiento de todas estas disposiciones y, a la mayor brevedad, la comunicación escrita a la entidad contratante de cualquier incidencia.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la entidad contratante ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

f) En cualquier caso, el contratista indemnizará a la entidad contratante de toda cantidad que ésta se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

g) El contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de Datos.

h) Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución, de carácter social, las siguientes:

- El contratista estará obligado a cumplir con el Convenio Colectivo declarado de ejecución por él mismo en su oferta para los trabajadores que realicen las tareas correspondientes al objeto de este contrato. En virtud de lo dispuesto en la cláusula 22 del presente Pliego, esta condición especial de ejecución tiene la calificación de obligación esencial, siendo por tanto cualquier incumplimiento causa de resolución del contrato.

- La empresa debe establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y/o familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y verificar que, en su caso, la empresa subcontratista también ha establecido las mismas medidas.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

Entre dichas medidas, se exigirá la obligación a la empresa de adoptar medidas para asegurar la flexibilidad horaria para el personal con cargas familiares o adoptar mecanismos destinados a asegurar la movilidad entre tiempo parcial y tiempo completo para las personas trabajadoras con responsabilidades familiares.

- La empresa contratista deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Dicha condición especial de ejecución será exigible igualmente en relación con los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, correspondiendo al contratista articular los mecanismos para imponer y garantizar el cumplimiento por dichos subcontratistas.

i) También serán condiciones especiales de ejecución las obligaciones específicas impuestas al contratista y a los eventuales subcontratistas contenidas en el documento adjuntado como **Anexo IX** al presente Pliego, titulado ***"Previsiones normativas específicas para la presente contratación derivadas de la aplicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y demás normativa europea de aplicación, por tratarse de proyectos financiados con fondos procedentes de dicho Plan"***.

22. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Serán obligaciones contractuales las siguientes:

a) El cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego.

b) El cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en la Cláusula 6 del presente Pliego y el de los tiempos de recepción y respuesta ante incidencias previsto en la Cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en los términos recogidos en el apartado b) y

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

h) de la **Cláusula 21** del presente Pliego. En dicho contexto, el contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

d) La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.

e) La prestación de los servicios con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el contratista como el personal del contratista deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.

f) La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

g) La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que la entidad contratante estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.

h) El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen tales servicios, la entidad contratante estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los mismos, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

i) La sustitución del personal en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe la entidad contratante a tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para entidad contratante respecto de las relaciones del contratista con el personal afectado.

Dicho personal deberá acreditar, previamente al inicio de su actuación que cuenta con la correspondiente autorización.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

j) El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva y continuada de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.

k) El cumplimiento y la debida acreditación del cumplimiento de cuantas obligaciones le corresponda observar en materia de protección de datos personales de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y/o en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en la materia de protección de datos personales.

Las obligaciones previstas en las letras b), c), y e) de la presente Cláusula, la obligación prevista en las letras b) y h) de la Cláusula 21, así como impartir la formación anual en materia de igualdad en su caso ofertada y presentar la documentación acreditativa de dicha impartición, tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

23. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

23.1. TRATAMIENTOS DE DATOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los datos personales relativos a representantes, empleados y/o terceros que cada uno de los licitadores facilite a la entidad contratante en el marco de la presente licitación, así como aquellos otros que el licitador seleccionado facilite para la formalización y/o ejecución del correspondiente contrato, serán tratados por la entidad contratante, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar el referido proceso de contratación y la formalización y ejecución del contrato que resulte entre ambas partes. Todo ello, sobre la base jurídica de las obligaciones legales establecidas en materia de contratación pública (LCSP y normativa complementaria y/o conexa).

Los antedichos datos personales serán comunicados a las entidades, organismos públicos, y/o a terceros a los que deban de comunicarse en cumplimiento de las obligaciones legales que corresponda observar a la entidad contratante (incluidas las obligaciones que, en su caso, resulten aplicables en materia de transparencia). En este contexto, se hace constar que la aportación de dichos datos personales y su eventual comunicación a las entidades, organismos públicos y/o terceros, cuando proceda, resultan necesarias, de tal forma que, en caso de no facilitarse dichos datos y/o no realizarse la antedicha comunicación, no resultaría posible la participación de los licitadores en el procedimiento de contratación, ni la formalización y ejecución del correspondiente contrato.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

Los datos aportados por los licitadores no seleccionados serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para la adecuada gestión del procedimiento de contratación y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales. Los datos aportados por el licitador seleccionado serán conservados durante el tiempo necesario para la adecuada gestión de la ejecución del contrato, y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

La entidad contratante ha designado un Delegado de Protección de datos, con el que los interesados pueden contactar a través de la dirección de correo electrónico dpo@dbus.eus.

En todo caso, los interesados cuyos datos se faciliten tienen derecho a (i) solicitar el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, o a oponerse a su tratamiento, cuando proceda, mediante solicitud escrita dirigida a la dirección de correo electrónico lopd@dbus.es; y (ii) presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente, especialmente cuando no hubieran obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

23.2.TRATAMIENTOS DE DATOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación de los servicios objeto de esta contratación requerirá, en atención al contenido de los mismos, el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad contratante por parte del contratista.

En este contexto, el contratista reconoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo, LOPD-GDD).

De este modo y por disponerlo así el RGPD, el contratista, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con la entidad contratante el correspondiente contrato con el contenido y alcance que determina el artículo 28 del RGPD.

Dicho contrato deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato de prestación de servicios entre la entidad contratante y el contratista.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, el contratista se obliga a observar las siguientes previsiones:

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

a) Cumplirá lo dispuesto en el RGPD, en la LOPD-GDD y en el resto de normas nacionales y de la Unión Europea en materia de protección de datos que resulten de aplicación durante la vigencia del contrato de prestación de servicios entre la entidad contratante y el contratista.

b) Tratará los datos personales únicamente con las siguiente/s finalidad/es:

- Gestión de personal

c) Presentará, con carácter previo a la formalización del contrato, una declaración responsable, conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como **Anexo VIII**, en la que identifique la ubicación física de los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a éstos.

d) Comunicará cualquier cambio que, durante la vigencia del contrato, se produzca en relación con la información facilitada en virtud de la declaración responsable prevista en la letra c) anterior.

e) Tratará los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas de la entidad contratante.

f) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales estén sujetas a una obligación de confidencialidad adecuada.

g) Aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. Se valorarán, entre otras y a efectos meramente enunciativos, las siguientes medidas:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales;

- Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;

- Medidas de restauración y acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;

- Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

h) Aportará, cuando así se lo requiera la entidad contratante y a modo de prueba del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

personales (i) una copia del registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la entidad contratante; y (ii) cualquier otro documento que la entidad contratante estime conveniente, siempre que éste tenga relación con el tratamiento de datos personales que el contratista lleve a cabo por cuenta de la entidad contratante.

i) Permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la entidad contratante o de otro auditor autorizado por ésta.

j) Comunicará a la entidad contratante la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de las medidas de seguridad.

k) Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanan de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Las obligaciones establecidas en las letras a) a d) anteriores tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

24. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, la entidad contratante no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en el Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

En el curso del procedimiento el Comité de Evaluación y el Órgano de Contratación cumplirán con su obligación de confidencialidad en los términos establecidos en la LCSP, por lo que no revelarán a los demás participantes los datos designados como confidenciales que les haya comunicado un candidato o licitador sin el previo

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

consentimiento de este. Este consentimiento no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere.

25. PROPIEDAD INTELECTUAL E/O INDUSTRIAL

La presente contratación se regirá, en lo que a la Propiedad Industrial y/o Intelectual hace referencia, por las siguientes previsiones:

a) El contratista estará obligado a obtener de fuentes autorizadas y a su sola costa, cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre los equipos informáticos (hardware y software) o cualesquiera otros equipos y/o medios auxiliares de cualquier clase que, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, deba adscribir, aportar y/o mantener en ejecución del contrato.

b) Deberá asegurar a la entidad contratante el uso pacífico de cualesquiera equipos físicos y/o hardware que suministre a ésta en virtud de la presente contratación, obligándose, en su caso, a obtener legítimamente, de fuentes autorizadas y a nombre de la entidad contratante, cuando proceda, las licencias y derechos que resulten necesarias sobre dichos elementos.

c) Por lo que hace referencia a los nuevos desarrollos informáticos que el contratista lleve a cabo en ejecución del contrato, será de plena aplicación lo dispuesto en el artículo 308.1 de la LCSP. Siendo así, la propiedad sobre dichos nuevos desarrollos, en su integridad o en cualquiera de sus fases, pertenecerá con carácter exclusivo a la entidad contratante. Quedarán sujetos a dicha previsión, cualesquiera resultados de los trabajos de diseño y desarrollo que el contratista lleve a cabo en el marco de la presente contratación, incluidos, a efectos meramente enunciativos, las librerías, el software y los protocolos de comunicaciones, su código fuente y la documentación técnica y manuales referente a la solución objeto de contratación, así como el know-how y los procedimientos y conocimientos accesorios referentes a los mismos.

   En consecuencia, el derecho de uso, los derechos de explotación (derecho de reproducción, derecho de distribución, derecho de comunicación pública total o parcial y derecho de traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación) y, en general, todos los derechos de contenido patrimonial de la Propiedad Intelectual que recaigan sobre los nuevos desarrollos, así como su código fuente, corresponderán con carácter exclusivo, para todo el mundo y por el plazo máximo legalmente establecido a la entidad contratante, que podrá disponer libremente de ellos con arreglo a los criterios que considere oportunos.

   Todo ello, sin perjuicio de los derechos morales de autor que, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, pudieran

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

corresponder al contratista y/o su personal, que deberán ser debidamente observados por la entidad contratante.

En este contexto, el contratista se obliga a entregar a la entidad contratante y/o a las personas por ésta designadas a tal efecto, cuando le sea requerido en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, a la finalización de los trabajos comprendidos en éste, la totalidad de los elementos de software desarrollados, los datos, cálculos, documentación técnica, manuales de uso, procesos y procedimientos generados en el análisis, diseño, desarrollo, implantación y/o pruebas ejecutadas, así como los protocolos de comunicaciones y el código fuente en abierto de los elementos de software desarrollados en ejecución de dichos trabajos.

Asimismo, el contratista deberá abstenerse de (i) solicitar el registro de la titularidad de cualesquiera derechos de Propiedad Intelectual sobre dichos activos en el Registro de Propiedad Intelectual o en cualquier otra institución análoga del mundo; y (ii) comercializar en cualquier forma dichos activos y/o utilizarlos en la ejecución de trabajos similares para cualesquiera terceros, salvo que cuente para ello con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la entidad contratante.

Finalmente, el contratista deberá asegurar a la entidad contratante la titularidad y el uso y explotación pacíficos en la forma indicada de los referidos nuevos desarrollos y su código fuente, obligándose, en su caso, a otorgar u obtener legítimamente y de fuentes autorizadas, a su sola costa, a favor de la entidad contratante y por el plazo máximo legalmente establecido, las licencias y derechos sobre cualquier elemento preexistente utilizado en el desarrollo de dichos trabajos y/o que forme parte del resultado de los mismos, manifestando en el momento de su entrega a la entidad contratante que sobre los mismos no se han contraído ni se contraerán compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a ésta le correspondan al amparo de lo señalado en la presente Cláusula.

En todo caso, el contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Industrial y/o Intelectual que puedan plantear terceros ajenos al contrato en relación con:

a) La utilización, en la prestación de los servicios, de materiales, herramientas y demás utensilios que estén protegidos mediante derechos de Propiedad Industrial y/o Intelectual.

b) Los equipos físicos y/o hardware que suministre a la entidad contratante en virtud de la presente contratación que esté protegidos mediante derechos de Propiedad Industrial y/o Intelectual.

c) Los nuevos desarrollos que, en su caso, ejecute en virtud del contrato, así como

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

su código fuente.

Todo lo antedicho ha sido tenido en cuenta para la determinación de la retribución máxima que el contratista recibirá como precio del contrato.

26. RESPONSABILIDAD Y SEGUROS

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Con independencia de lo anterior, el contratista deberá presentar, de forma previa a la formalización del mismo, una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones por daños personales y/o materiales derivados de la ejecución del contrato, tanto para terceros como para la CTSS, por una suma asegurada mínima 300.000 euros, que deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.

El contratista deberá acreditar el pago de la prima de la póliza y deberá presentar ante la CTSS los justificantes de estar al corriente de la póliza contratada.

27. PENALIZACIONES

a) Penalizaciones por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de cualquiera de los distintos plazos de consignados en el presente Pliego, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 33 del presente Pliego, o por continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una penalización 500€/día por día de retraso.

Cuando el incumplimiento se refiera a los plazos de recepción de avisos y atención de incidencias, en relación con el mantenimiento, previstos en la Cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la entidad contratante asimismo podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 33 del presente Pliego, o por continuar en su ejecución,

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una penalización de:

- Incidencia Nivel 1: 100 €/día
- Incidencia Nivel 2: 200 €/día
- Incidencia Nivel 3: 50 €/hora

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.

Cuando la demora en el plazo comprometido determine o pueda determinar el incumplimiento del plazo final de ejecución previsto como hito crítico en el apartado A del documento "*Previsiones normativas específicas para la presente contratación derivadas de la aplicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y demás normativa europea de aplicación, por tratarse de proyectos financiados con fondos procedentes de dicho Plan"*, adjuntado como **Anexo IX al presente Pliego**, sin perjuicio de la facultad de la entidad contratante de resolver el contrato, se aplicará la penalización prevista en el párrafo anterior, incrementada en un 20% del importe de dicha penalización, que en todo caso tendrán además carácter cumulativo de los daños y perjuicios causados.

b) Penalizaciones por ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 33 del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una penalización de 300 €/día por día de retraso hasta que se corrija el problema.

En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

Si el cumplimiento defectuoso o incumplimiento se refiere a las obligaciones específicas previstas en el documento "*Previsiones normativas específicas para la presente contratación derivadas de la aplicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y demás normativa europea de aplicación, por tratarse de proyectos financiados con fondos procedentes de dicho Plan"*, adjuntado como **Anexo IX al presente Pliego**, sin perjuicio de la facultad de la entidad contratante de resolver el contrato, se aplicará la penalización prevista en el párrafo anterior, incrementada en un 20% del importe de dicha penalización, que en todo caso tendrán además carácter cumulativo de los daños y perjuicios causados.

Adicionalmente, la penalización por no acreditar la impartición de la formación anual, en su caso ofertada, en materia de igualdad para los medios humanos que ejecuten el objeto del contrato, en el caso de que no se opte por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 33 del presente Pliego, será de 1.000 euros anuales por cada medio humano que no haya recibido la formación ofertada.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, la entidad contratante podrá decidir unilateralmente la continuación del mismo durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

Adicionalmente, en el supuesto de impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios a los/as trabajadores/as que estuvieran participando en la misma, retrasos o aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo, si se opta por continuar en su ejecución, la penalización a aplicar será del doble de los salarios impagados o retrasados, sin perjuicio de la obligación de su debido abono a los/as trabajadores/as.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

Procede, en los términos indicados a continuación.

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP, la modificación subjetiva del contrato solamente será posible por cesión contractual, dentro de los límites establecidos en la presente Cláusula.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

La cesión requerirá el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 214.2 de la LCSP, a saber:

a) Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión, en los términos indicados en el artículo 214.2.a) de la LCSP. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, en los términos indicados en el artículo 214.2.b) de la LCSP.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con entidades del sector público, posea la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar, en los términos indicados en el artículo 214.2.c) de la LCSP.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, en los términos indicados en el artículo 214.2.d) de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

29. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto al Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

30. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Adicionalmente, en cuanto se trata de un contrato financiado con fondos procedentes del Fondo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (Fondos Next Generation), constituirá causa de modificación del contrato la orden por parte de la autoridad competente: de adopción de medidas correctoras en relación a hitos y objetivos a cumplir plazos temporales para su cumplimiento y mecanismos establecidos para su control; de la adopción de medidas correctoras para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control; así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

Asimismo será causa de modificación del contrato, sin necesidad siquiera de la referida orden de la autoridad competente, la verificación por CTSS de la necesidad de adoptar medidas correctoras para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control; así como del preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo.

31. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante, la totalidad de la prestación.

Ello no obstante, respecto al diseño, desarrollo, instalación, implantación, pruebas y puesta en marcha de la solución de gestión, se producirá un acto formal y positivo de recepción del mismo con la firma del acta de puesta en funcionamiento de la solución, que tendrá lugar dentro de los 15 días siguientes a haberse producido la puesta en funcionamiento del sistema.

CTSS determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, CTSS podrá rechazar los mismos quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Respecto a la solución implantada, se establece un plazo de garantía de 12 meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad de la puesta en funcionamiento de la misma, sin perjuicio del mayor plazo de garantía del que, en su caso, disponga cada uno de los elementos de hardware suministrados, que en todo caso será de un mínimo de 3 años.

Asimismo, respecto a los desarrollos y aplicaciones posteriores, así como suministros posteriores se establece un plazo de garantía de 12 meses desde la fecha recepción o conformidad de cada uno de ellos.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

Terminado el plazo de garantía sin que CTSS haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación contratada.

El contratista tendrá derecho a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

32. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

33. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Será causa de resolución del contrato cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, así como cualesquiera causas previstas en el presente Pliego.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de la CTSS, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, la mayor de las siguientes cantidades: el 20% del valor estimado del contrato.

En todo caso, serán causas de resolución del contrato, a voluntad de CTSS, la demora en el plazo comprometido que determine o pueda determinar el incumplimiento del plazo final de ejecución previsto como hito crítico y el incumplimiento de las obligaciones específicas previstas en el documento "*Previsiones normativas específicas para la presente contratación derivadas de la aplicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y demás normativa europea de aplicación, por tratarse de proyectos financiados con fondos procedentes de dicho Plan"*, adjuntado como **Anexo IX al presente Pliego**, así como cualesquiera otras propias derivadas de la financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En este caso de resolución del contrato se devengará a favor de la entidad contratante una cantidad equivalente a la señalada en el párrafo séptimo, incrementada en un 20% del importe de la misma, que en todo caso tendrá además carácter cumulativo a los daños y perjuicios causados.

Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar al contratista y el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

34. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en cuanto a su adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en la LCSP (en todo caso, el presente contrato está excluido del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública, sin que le sean aplicables, en ningún caso, las normas que en la LCSP se establecen exclusivamente para los contratos sujetos a regulación armonizada, según los establecido en el punto 2 de la Disposición adicional octava)..

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre "Efectos y extinción".

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

En todo caso, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

Asimismo, al tratarse de un contrato enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021, se regirá también por la siguiente normativa y documentos:

Normativa europea

a) Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.

b) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), DOUE de 30 de julio de 2018, núm.193.

c) Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF), DOUE de 28 de julio de 2017, núm.198.

Normativa nacional:

a) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

b) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

c) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

d) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

f) La Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco en el del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

35. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al desarrollo de la licitación y, en general, a la fase de preparación y adjudicación del contrato, así como en cuanto a las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

En su caso, se podrá interponer la oportuna reclamación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, según lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

Por su parte, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

ANEXO I. MODELO DE AVAL.

La entidad […] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), C.I.F. […], con domicilio en […] (a efectos de notificaciones y requerimientos) y, en su nombre, […] (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: […] (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F. […], ante […], por importe de […] euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de […].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de […].

El presente aval estará en vigor hasta que […] autorice su cancelación o devolución.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

ANEXO II. MODELO DE ACTA NOTARIAL DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, ACREDITAR LA SOLVENCIA EXIGIDA Y/O EL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS EXIGIDO, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA Y/O MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES.

[NOTA: Se debe presentar únicamente en caso de que el licitador hubiera presentado la mejor oferta, y en el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades. ***Debe ser completado por la tercera entidad****]*

D./Dª […], con D.N.I. […], como representante legal de la empresa […], con C.I.F. […], manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación de […] a la que concurre el licitador […] (nombre del empresa licitadora), y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por […] su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante […] tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

ANEXO III. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

[NOTA: En el perfil de contratante se podrá obtener el modelo DEUC tanto en formato pdf como en archivo xml]

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

ANEXO IV. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS HUMANOS.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación de […], mediante la presente

DECLARA:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, los medios humanos mínimos exigidos en la Cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la referida contratación.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expide el presente compromiso de adscripción de medios humanos, en […], a […] de […] de […].

[Firma]

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

ANEXO V. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento […], para la contratación de […], mediante la presente

DECLARA

1. Que se compromete a la ejecución del contrato de […], conforme a las siguientes condiciones:

   - Precio alzado correspondiente al diseño, desarrollo e implantación (incluido el suministro de hardware) y puesta en marcha de la solución:
     - …….. euros (IVA excluido).
     - ……..euros (IVA, cuando corresponda).
     - ……..euros (IVA incluido).

   - Precio anual correspondiente al mantenimiento integral (incluidas las actualizaciones) de la solución implantada y asistencia técnica:
     - …….. euros/año (IVA excluido).
     - ……..euros (IVA, cuando corresponda).
     - ……..euros/año (IVA incluido).

   - Precio/hora ofertado técnico para adaptación a nuevas funcionalidades y/o nuevos desarrollos:
     - …….. euros/hora (IVA excluido).
     - ……..euros (IVA, cuando corresponda).
     - ……..euros/hora (IVA incluido).

   - Igualdad:

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

Compromiso de impartir a los medios humanos mínimos que ejecuten el contrato una formación anual en materia de igualdad de 2 horas: […] SÍ / […] NO

2. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En […], a […] de […] de […].
[Firma]

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento […], para la contratación de […], mediante la presente

DECLARA

Primero.- Que, a fecha de presentación de la presente oferta, no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

D./Dª […], con domicilio a estos efectos en […] y DNI nº […], en nombre propio / como […] (señalar las facultades de representación: administrador único/a, apoderado/a…) en representación de la empresa […], con domicilio social en […] y CIF nº […], a efectos de la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto, de […],

DECLARA

1. Que la empresa […] ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales activamente a sus tareas, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

2. Que la empresa […], en caso de adjudicación del contrato, se compromete a:

- Informar a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la entidad contratante acerca de los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos. Asimismo, informará a sus trabajadores acerca de las Normas de Seguridad Internas de la entidad contratante en cada centro al que acudan.

- Formar a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la entidad contratante en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.

- Evaluar los riesgos de sus trabajadores durante las tareas que desarrollarán en (entidad/es contratante/s) e identificar las tareas en las cuales será necesaria la presencia de un Recurso Preventivo, según Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, y disponer de trabajadores formados y nombrados para llevar a cabo dichas funciones.

- Facilitar a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la entidad contratante los medios de protección apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que éstos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo.

- Cumplir con los requisitos establecidos en el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y disponer de una

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

modalidad preventiva de acuerdo con dicha normativa (Servicio de Prevención Propio o Servicio de Prevención Ajeno).

- Llevar a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la entidad contratante, teniendo en cuenta su aptitud a la hora de asignar las tareas.

- Y en todo lo demás que corresponda, se compromete al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en [Lugar], a […] de […] de […].

[Firma]

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante la presente

DECLARA

1.- Que, en la tabla siguiente se identifica la ubicación de los servidores que darán soporte al tratamiento de datos por cuenta de la entidad contratante que derive de la ejecución del contrato y el lugar desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES
LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

2.- Que se reconoce obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

ANEXO IX
PREVISIONES NORMATIVAS ESPECÍFICAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, ASÍ COMO DE LA INSTRUCCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DEMÁS NORMATIVA EUROPEA DE APLICACIÓN POR TRATARSE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DE DICHO PLAN

Presupuesto invertido en adquisiciones o concedido por los municipios destinado a fomentar la movilidad sostenible.

- Palanca I: Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura
- Componente C01: Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos
- Inversión I01: Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano
- Convocatoria: Primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano
- Solicitud PRTRMU- 21-00335
- Código de actuación:

  P18_L1-20210930-5 Digitalización de actividades del taller y auxiliares.

A. HITOS Y OBJETIVOS

A.1. Hitos y objetivos que se han de cumplir.

La Orden Ministerial (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), de 20 de mayo de 2022, por la que se conceden las ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

establece determinados objetivos, hitos de funcionalidad e indicadores de justificación de las ayudas.

Los hitos y objetivos críticos establecidos para la inversión I01 – Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano de la Componente C01 – Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia son los siguientes:

- Objetivo 4. Presupuesto invertido en adquisiciones. Publicación de la adjudicación de proyectos por un importe de 400M€ por parte de municipios para la movilidad sostenible en el cuarto trimestre de 2022.

- Objetivo 5. Presupuesto invertido en adquisiciones o concedido por las Comunidades Autónomas destinado a fomentar la movilidad sostenible. Publicación de la adjudicación de proyectos por un importe de 900M€ en el cuarto trimestre de 2023.

- Objetivo 6. Proyectos finalizados de fomento de la movilidad sostenible, especialmente en zonas urbanas y metropolitanas. Finalización de al menos 25 proyectos de fomento de la movilidad sostenible en el cuarto trimestre de 2023.

- Objetivo 7. Presupuesto invertido en adquisiciones o concedido por los municipios destinado a fomentar la movilidad sostenible. Publicación de la adjudicación de proyectos por un importe de 1.500 M€ por parte de municipios para movilidad sostenible en el cuarto trimestre de 2024.

- Objetivo 9. Proyectos finalizados de fomento de la movilidad sostenible, especialmente en zonas urbanas y metropolitanas. Finalización de al menos 280 proyectos de fomento de la movilidad sostenible en el cuarto trimestre de 2025.

Con el propósito de trasladar los objetivos anteriores a todos los beneficiarios, la convocatoria establece como hitos críticos la adjudicación de al menos el 60% de la subvención concedida antes de que concluya noviembre de 2022 y la finalización de dichas actuaciones en la fecha indicada en la solicitud, siempre dentro del plazo establecido en la convocatoria —hasta diciembre de 2024, prorrogable de manera extraordinaria hasta un máximo de 1 año adicional, de acuerdo con lo previsto en el art. 21 de las bases reguladoras—.

Así mismo, para tratar de garantizar el cumplimiento de dichos hitos y objetivos, el artículo 39.2 de la Orden TMA/ 892/2021 establece como hito de gestión que los procesos de licitación de las actuaciones sean publicados antes del 30 de abril de 2022.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

Dicho hito de gestión ha sido modificado por la Orden TMA/354/2022, de 25 de abril, que lo ha fijado en el 15 de junio de 2022, añadiendo que se considerarán iniciados los procesos de licitación de todas las actuaciones que componen la subvención si dicho inicio se acredita en un subconjunto de actuaciones que acumuladamente supongan un coste subvencionable de al menos en un 80% de la subvención concedida, de acuerdo con las cuantías otorgadas para cada actuación que se reflejen en la resolución de concesión definitiva.

En caso de que finalizado dicho plazo el beneficiario no haya iniciado los procesos de licitación de todas las actuaciones, se penalizará aplicando una reducción del 5% en el importe del pago anticipado correspondiente a la anualidad 2022 por cada mes de retraso o fracción respecto a dicha fecha hasta que se acredite dicho inicio, siendo la subvención concedida reducida en una cuantía equivalente al importe detraído de este pago anticipado.

Por su parte, en relación al hito de la adjudicación de al menos el 60% de la subvención concedida antes de que concluya noviembre de 2022, se prevé que se penalizará aplicando una reducción del 5% en el importe del pago anticipado correspondiente a la anualidad 2023 por cada mes de retraso o fracción respecto a dicha fecha hasta que se acredite que se ha adjudicado dicho importe mínimo, siendo la subvención concedida reducida en una cuantía equivalente al importe detraído de este pago anticipado. No obstante, el incumplimiento de este hito en la fecha original podrá conllevar la pérdida de la subvención y la obligación de reintegro de las cantidades ya percibidas, al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de las bases de la convocatoria.

A.2. Plazos temporales para su cumplimiento.

Hito de gestión: inicio del proceso de licitación antes del 15 de junio de 2022. Exigencia de que se hayan iniciado los procesos de licitación del subconjunto de actuaciones que, acumuladamente, supongan un coste subvencionable de al menos un 80% de la subvención concedida.

Hito crítico: importe mínimo adjudicado en noviembre 2022: 12.573.900,00 € (Solicitud PRTRMU- 21-00335).

Hito crítico: fin de ejecución antes de 31/12/2023.

A.3. Mecanismos establecidos para su control. Incumplimiento. Penalidades y causas de resolución.

El adjudicatario deberá presentar informe mensual, el día 1 de cada mes, del estado de ejecución del contrato y cronograma contemplando la finalización de la ejecución en las fechas previstas.

El incumplimiento de los plazos temporales previstos, por causas imputables al contratista, conllevará la imposición de penalidades al contratista o la resolución del contrato, a voluntad de CTSS, previstas en la Cláusula 27 *("Penalidades")*, apartado a, párrafo tercero y apartado b, párrafo tercero: y Cláusula 33 *("Extinción"),* párrafos ocho y nueve.

Adicionalmente, si no se presenta el informe establecido en el párrafo primero de este apartado, se impondrá una penalidad de 100 € por cada día que no se presente el informe.

B. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

En la referida ejecución del contrato el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital:

Campo de intervención: 048 Medidas de calidad del aire y reducción del ruido

Coeficiente climático: 40%
Coeficiente medioambiental: 100%
Coeficiente digital: 0%

C. EVITAR IMPACTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE

El adjudicatario del presente contrato y, en su caso, sus subcontratistas, deberán cumplimentar el compromiso de evitar impactos significativos en el medio ambiente en la ejecución del presente contrato, conforme al modelo adjuntado como **Anexo Específico II**. Así, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (DNSH), según lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), queda obligado a que todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en el marco de este contrato, deben respetar el principio de no causar

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do no Significant Harm”).

Concretamente, ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el Componente C01, Inversión I01 (recogidas en el anexo VII de la Orden Ministerial reiteradamente citada en estos pliegos) y de las establecidas en la Decisión 10150/21 de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, aprobada en Bruselas el 6 de julio de 2021. Por su parte la Comisión establece en su Comunicación 2021/C58/01 la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar daño significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo e Recuperación y Resiliencia, con el objetivo de esclarecer el significado de tal principio y la manera en que debe aplicarse en el contexto del mecanismo de recuperación y resiliencia.

Las condiciones específicas del cumplimiento del principio DNSH en el presente contrato están definidas en el anexo VII de la Orden Ministerial de 20 de mayo de 2022:

ANEXO VII.- RESUMEN DE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH INVERSIONES C01.I01

1. Mitigación del cambio climático:

Todas las medidas propuestas en esta línea están encaminadas a la reducción de Gases de Efecto Invernadero causantes del cambio climático, promoviendo el cambio modal, minimizando el transporte privado y potenciando el transporte colectivo y la disuasión de utilización de vehículos privados y más contaminantes, impulsando la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional como internacional en relación a la reducción de las emisiones de GEI. Esto contribuye al cumplimiento del objetivo de reducción de un 40% en 2030 de las emisiones (con respecto a 1990) de gases de efecto invernadero incluidos en el actual Marco de actuación en materia de clima y energía de la Unión Europea.

2. Adaptación al cambio climático:

La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no se incrementa la exposición y vulnerabilidad. En relación a la construcción o adaptación de nuevas infraestructuras como aparcamientos disuasorios o adecuación de itinerarios, la magnitud de las obras puede ser mayor, paro tampoco aumentarán significativamente los

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

efectos adversos de adaptación al cambio climático ya que no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y se aumentará la resiliencia de la infraestructura, ya que en su diseño se tendrán en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo

3. Recursos hídricos y marinos:

De forma general, no se espera que la medida sea perjudicial para el objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las medidas analizadas van encaminadas al desarrollo de Zonas de Bajas Emisiones, y a la priorización del transporte colectivo y saludable, y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.

En función de las actuaciones concretas, en medidas como la construcción de aparcamientos disuasorios, la construcción de estaciones e intercambiadores, la instalación de puntos de recarga y demás medidas que conlleve una obra de ocupación sobre el medio, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, aplicándose los pasos de mitigación necesarios para asegurar la protección del medio ambiente. En estos casos, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

4. Economía circular:

Todas las actuaciones contempladas en la Medida se regirán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental; conforme a lo establecido en el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos. Tal y como establece el Real Decreto 105/2008, las obras promovidas por las administraciones públicas deberán fomentar las medidas para la prevención de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su valorización. Además, velarán por que en la fase de proyecto se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

obra al final de su vida útil. Ello contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (transpuesta mediante Ley 2/2011 de residuos y suelos contaminados), de lograr que al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición generados -en peso- en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Se tomarán medidas que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados. Se adoptarán medidas adecuadas para que se apliquen los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los RAEE establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

5. Contaminación:

De la misma manera que ocurre con las emisiones de GEI, las emisiones de contaminantes atmosféricos se verán reducidas por implantación de políticas y medidas de cambio modal, medidas de movilidad sostenible y la mejora de la movilidad, el tráfico y aparcamiento. De esta manera, se impulsa la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional como internacional en relación a la reducción de las emisiones atmosféricas. Asimismo, de esta manera, se pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos de reducción de la contaminación establecidos en la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2016 relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE."

6. Biodiversidad y los ecosistemas:

En los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se cumplirá con lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

Además, el contratista deberá cumplir con las obligaciones medioambientales indicadas en la Cláusula 9 HARDWARE del Pliego de Prescripciones Técnicas.

D. APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

En aplicación del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación, Transformación y Resiliencia, el Ayuntamiento de San Sebastián, ha elaborado y aprobado el "Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de San Sebastián, en el que declara su aplicación, entre otros, a su sector público institucional, *"sin perjuicio de que las medidas en él recogidas sean objeto de adaptación o singularización por la entidad respectiva o cuando las actuaciones en la gestión de los fondos así lo exijan".*

Formando parte CTSS de dicho sector público institucional, ha aprobado, en sesión del Consejo de Administración de fecha 28 de marzo de 2022, el Plan de Medidas Antifraude, publicado en: https://www.dbus.eus/es/comunicacion/fondos-next-generation/

En este marco, la participación en la licitación a que se refiere el presente Pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la entidad contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.

c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

d) Notificar a través del canal de denuncias interno del Ayuntamiento de San Sebastián, a través de la siguiente dirección electrónica https://report.whistleb.com/es/donostia, o de cualesquiera de los canales externos de denuncias existentes, cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar en los procesos de contratación pública.

e) Suscribir la Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses por parte del adjudicatario contratista y, en su caso, subcontratistas, conforme se estipula en el presente pliego.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

f) Comunicar inmediatamente al Órgano de Contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales, de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.

g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismo ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Además de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujetos a su control o a su influencia determinante.

h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

i) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

j) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

k) Colaborar con el Órgano de Contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato y de riesgo de fraude, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con las entidades del sector público, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

Asimismo, deberán cooperar plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y conceder los derechos y el acceso necesarios para que las autoridades nacionales competentes, el Tribunal de Cuentas Europeo, La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y, en su caso, la Fiscalía Europea ejerzan plenamente sus competencias respectivas, conforme a las previsiones del artículo 22.2.e) del el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta obligación incluye el derecho a realizar investigaciones, entre otras actuaciones, inspecciones y controles *in situ*.

l) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.

m) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.

n) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo

Económicos (OCDE), bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

o) Adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Asimismo, las referidas obligaciones deberán entenderse aplicables, en su caso, a los subcontratistas.

E. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

De conformidad con el art. 6.5 i) de la referida Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, es obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen en el presente contrato. Asimismo, la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la JCCE señala que esta obligación se impone a los siguientes intervinientes:

a.- Titular del órgano de contratación
b.- Participantes en la redacción del pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares
c.- Miembros del Comité de Evaluación o, en su caso, miembros del Comité de Expertos
d.- Técnicos que elaboren informes de valoración o participen de cualquier otra manera en el procedimiento
e.- Contratista
f.- Subcontratistas

Deberá quedar constancia en el expediente de la declaración realizada por todos los intervinientes.

Los intervinientes citados en las letras a) a d) lo realizarán a medida que se produzca su intervención durante la tramitación del expediente de licitación.

El contratista principal deberá presentar esta *"Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)"* con carácter previo a la formalización del contrato, cumplimentando el modelo contenido a continuación como **Anexo Específico I.**

La falta de presentación de este documento impedirá la formalización del contrato y éste no quedará perfeccionado, de conformidad al art. 36 de la LCSP. Asimismo, se aplicarán al adjudicatario las consecuencias previstas en el art. 153.4 de la LCSP.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

En lo que respecta a los subcontratistas, la cumplimentación de esta declaración se llevará a cabo a medida que se produzca su intervención durante la ejecución del contrato y en todo caso antes de iniciar la ejecución de los trabajos. El responsable del contrato será la persona responsable del cumplimiento de esta obligación.

F. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN Y AYUDAS DE ESTADO (artículo 7 de la referida Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Se incorpora al presente expediente la declaración sobre el pleno respeto a la normativa relativa a las ayudas de Estado, así como la ausencia de doble financiación, conforme al modelo de **Anexo Específico II.**

Así, con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar cumplimentada la *"Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)",* de conformidad al modelo que consta como **Anexo Específico II**. La falta de presentación de este documento impedirá la formalización del contrato y este no quedará perfeccionado, de conformidad al artículo 36 de la LCSP. Asimismo, se aplicarán al adjudicatario las consecuencias previstas en el artículo 153.4 de la LCSP.

Según el Documento de la Componente 1:

Transferencias a Ayuntamientos para inversiones en base a sus competencias.

Ambas líneas de actuación suponen subvenciones desde el MITMA a las Entidades Locales y Comunidades Autónomas para que éstas realicen inversiones de forma directa en las actuaciones definidas previamente y bajo los criterios marcados desde el MITMA. Dado que estas actuaciones no favorecen a empresas privadas de forma selectiva consideramos que **NO se consideran ayudas de Estado**.

G. IDENTIFICACIÓN DEL PERCEPTOR FINAL DE LOS FONDOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de referida Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el adjudicatario estará obligado a facilitar al órgano de contratación la siguiente información, tanto en lo que respecta a su empresa como en lo que respecta a sus posibles subcontratistas:

a) NIF del beneficiario.

b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.

d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación (Modelo **Anexo Específico III**).

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (se incluye en el modelo de **Anexo Específico II).**

f) Documentación acreditativa de la Inscripción en el Censo de empresario, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

El contratista principal deberá presentar esta documentación con carácter previo a la formalización del contrato, de lo que deberá quedar constancia en el expediente.

La falta de presentación de esta documentación impedirá la formalización del contrato y éste no quedará perfeccionado, de conformidad al artículo 36 de la LCSP. Asimismo, se aplicarán al adjudicatario las consecuencias previstas en el artículo 153.4 de la LCSP.

En lo que respecta a los subcontratistas, la cumplimentación de esta documentación se llevará a cabo a medida que se produzca su intervención durante la ejecución del contrato y en todo caso antes de iniciar la ejecución de los trabajos. El responsable del contrato, identificado en el presente Pliego, será la persona responsable del cumplimiento de esta obligación.

H. OTRAS OBLIGACIONES

El contratista tiene las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.

b) Someterse a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

c) Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto del contrato, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos señalados.

d) Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

f) Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

g) Requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores, de conformidad con el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE)2021/241.

h) Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE)2021/241, relativo al MRR sobre la financiación europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Obligado cumplimiento de todos los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el referido artículo 9.

i) Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones europeas en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241.

j) Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero. Custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

k) Cumplimentar la declaración responsable de información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos, conforme al modelo adjuntado como **Anexo Específico IV**.

l) En virtud del art. 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el caso de que no existan datos de titularidad real sobre el licitador en las bases de datos de Agencia Estatal de Administración Tributaria, esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco (5) días hábiles desde que éste formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado por parte del licitador reclamado a tal efecto será motivo de exclusión del procedimiento licitatorio.

I. COMUNICACIÓN

Las actuaciones de comunicación de la entidad adjudicataria del presente contrato y, en su caso, sus subcontratistas, incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España (https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual), siendo de obligado cumplimiento el resto de compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la orden HFP/1030/2021.

Con carácter general, las actividades de comunicación de los contratistas y, en su caso, subcontratistas, relacionadas con la acción que se ejecuta (incluidas las relaciones con los medios de comunicación, conferencias, seminarios y material informativo como folletos, carteles, presentaciones, etc._ , en formato electrónica a través de los medios de comunicación tradicionales o de las redes sociales), así como cualquier infraestructura, equipo, vehículo, suministro o resultado importante financiado deberá reconocer el apoyo de la UE y mostrar la bandera europea (emblema) y la declaración de financiación en euskera y castellano.

Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o textos.

Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deberá utilizar información fidedigna.

Asimismo, deberá facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos a cuya consecución contribuye este contrato y cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como las obligaciones derivadas de la aplicación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente que le sean trasladadas por la persona responsable del contrato durante su ejecución. Estas obligaciones se harán extensibles a las empresas subcontratistas cuando la contratista subcontrate parte de las prestaciones.

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

ANEXO ESPECÍFICO I

N.º Expt.:

Contrato:

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Al objeto de garantizar los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia e integridad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA en la licitación referenciada, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE que pueda afectar al procedimiento de licitación y/o ejecución del contrato.

Que tanto el representante legal de la empresa, así como los directivos o empleados de la empresa que participan en la ejecución del presente contrato carecen de vínculos familiares, relaciones afectivas, de interés económico o de cualquier otro tipo de interés común con algún empleado de la entidad contratante.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Donostia, ... de .....de 202..

Nombre: Firma:
Apellido
DNI:

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

ANEXO ESPECÍFICO II

N.º Expt.:

Contrato:

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ……., con DNI....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ……., con NIF y domicilio fiscal en ……..en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente […] del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En……., XX de ..... de 202X

Fdo. Cargo:

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

ANEXO ESPECÍFICO III

N.º Expt.:

Contrato:

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ……, DNI....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ……., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……. …….beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente […] del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo,de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

1.El nombre del perceptor final de los fondos;
2.El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
3.Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
4.Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En……., XX de ..... de 202X

Fdo. Cargo:

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

ANEXO ESPECÍFICO IV

N.º Expt.:

Contrato:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACIÓN RELATIVA AL TITULAR REAL DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA

Modelo de declaración de información sobre perceptores de fondos del Plan de recuperación, transformación y resilencia (PRTR): contratistas y subcontratistas (artículo 10 de la Orden HPF/1031/2021, de 29 de septiembre)

De acuerdo con la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el contratista/subcontratista declara que el titular real* del beneficiario final de los fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia es:

Nombre y apellidos/denominación social:

NIF/DNI:

Fecha de nacimiento (en el caso de que el titular real del contratista/subcontratista sea persona física):

NIF/DNI:

Firma:

* De acuerdo con lo establecido en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, y a expensas de que el Ministerio de Hacienda y Función Pública desarrolle los términos de este concepto, «titular real» se refiere a la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) en el caso de las personas jurídicas:

i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25% más una acción o un derecho de propiedad superior al 25% en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25% más una acción o un derecho de propiedad superior al 25% en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) en el caso de los fideicomisos:

i) el fideicomitente,

ii) el fideicomisario o fideicomisarios,

iii) el protector, de haberlo,

iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,

v) cualquier otra persona física que ejerza en el último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;

c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b).

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana